

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas...	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### CANCELLERÍA.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. José María Rojas, el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á las Reales Maños la carta del Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela, que le acredita en calidad de Ministro Plenipotenciario de la mencionada República en esta Corte, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Dignese V. M. recibir la carta credencial en que el Excmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela me acredita ante V. M. con el carácter de Ministro Plenipotenciario.

«Ningun encargo es para mí más grato ni más honroso que el de representar á mi país ante el Gobierno de la antigua Madre patria, y el de ofrecer en esta ocasion á su Augusto Soberano la expresion de los sentimientos de personal consideracion y alta estima que le tributa el Presidente de Venezuela, así como de los sinceros y fervientes votos que hace el pueblo venezolano por la paz y prosperidad de la Nacion española.

«Aunque son muy cordiales las relaciones políticas que felizmente existen entre Venezuela y España, el Presidente me ha recomendado no sólo conservarlas con esmero, sino estrecharlas aun más, si cabe, de manera que el feliz acuerdo que hoy existe entre ambos Gobiernos, haga permanentes y más provechosas todavía las relaciones entre dos pueblos á quienes la Providencia separó un día para unirlos más tarde con el dulce lazo de la confraternidad, llamada en esta vez á ser perdurable por la comunidad del origen y de la lengua, así como por la identidad de las creencias y costumbres.

«Para alcanzar fácilmente objeto tan nobilísimo me bastará contar con la generosa cooperacion de V. M., á quien considero animado de los mismos sentimientos y deseos que en este momento he tenido la honra de manifestarle en nombre del Gobierno y del pueblo venezolano.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Señor Ministro: Al tener el gusto de recibir la carta del Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela que os acredita en mi Corte como Ministro Plenipotenciario de dichos Estados, Me es en extremo satisfactorio oír las lisonjeras frases con que Me manifestais los sentimientos de que se hallan animados el Presidente y el pueblo de Venezuela respecto de mi persona y de la Nacion cuyos destinos se hallan confiados á mi cuidado.

«Con tan favorables disposiciones y con la seguridad que podeis desde luego transmitir al Presidente de Venezue-

la, de la particular estimacion en que le tengo y del grande interés que inspira á España todo lo que contribuya á la dicha y prosperidad del pueblo venezolano, las cordiales relaciones que existen entre los dos países seguirán siendo tan intimas y duraderas como es de esperar de dos pueblos hermanos por su origen y unidos por tantos y tan estrechos vínculos.

«Para conseguir este laudable fin podeis, Señor Ministro, contar siempre con toda mi benevolencia y con la leal cooperacion de mi Gobierno, aun cuando las recomendables prendas que os adornan sean ya segura garantía del feliz éxito de vuestra honrosa mision.»

Terminada la recepcion oficial el Representante de Venezuela pasó á las habitaciones de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, con objeto de ofrecerla el homenaje de sus respetos, retirándose luego con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

### REAL DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Francisco Santa Cruz, Presidente que ha sido del Senado y del Congreso de los Diputados,

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,

Fernando Calderon y Collantes.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Accediendo S. M. el REY (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan Soler y Santa Susana, y de conformidad con lo informado por la Junta superior consultiva de Marina, ha venido en concederle autorizacion para establecer un dique flotante en el puerto de Barcelona, sin privilegio alguno, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario situará el dique en el ángulo formado por los muelles de San Beltran y dique del Oeste, á una distancia igual de ámbos de unos 80 metros, debiendo quedar completamente listo para funcionar al año y medio justo de hecha la concesion, en que dará cuenta para que pueda ser reconocido facultativamente por la Marina antes de comenzar á prestar servicio público, con objeto de cerciorarse de la seguridad que debe ofrecer, para precaver cualquier siniestro que pudiera afectar al puerto; siendo en tal caso de cuenta del concesionario dejarlo libre de todo entorpecimiento que por ello resultare al tráfico y movimiento del mismo.

2.ª El dique deberá ser trasladado por cuenta del concesionario á otro punto del puerto distinto del designado en la concesion, siempre que el movimiento del mismo ú otras circunstancias lo hicieran necesario á juicio del Capitan del puerto, y asimismo deberá vararlo, caso de ofrecer peligro de irse á pique, con objeto de evitar de este modo formase un bajo en el puerto.

Y 3.ª La falta de cumplimiento de las anteriores condiciones producirá la caducidad de la concesion. Respecto al reglamento por que haya de regirse el dique, deberá presentarse formulado á la Autoridad respectiva de Marina cuando esté próximo á su terminacion, para que, examinado é informado por ella, pase á este Ministerio para su aprobacion en la parte que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1875.

SANTIAGO DURAN Y LIRA.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, por fallecimiento de D. Juan Ceballos y Gomez, ocurrido en 4 de Diciembre último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de dicha Facultad, conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Enero de 1876.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

#### RECTIFICACION.

En la Real orden fecha 5 del corriente, publicada en la GACETA del día 16, relativa á los expedientes sobre sustitucion de caminos y servidumbres interceptados por los ferrocarriles, se puso por error de imprenta en el párrafo segundo, línea 21, la palabra *posesion*, en vez de la de *porcion*, que es la que debe leerse.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REALES DECRETOS.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador, Presidente de la Comision provincial de Jaen, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una la Administracion general del Estado, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra el Dr. D. Eduardo de Garamendi, en nombre de D. Francisco Aragon y Gonzalez, apelado, sobre subsistencia ó revocacion de la sentencia dictada en 14 de Enero último por la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada, que absolvió á D. Francisco Aragon de la demanda sobre restitucion *in integrum* interpuesta por mi Fiscal ante la mencionada Sala:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los que resulta:

Que en 24 de Agosto de 1871 D. Francisco Aragon interpuso demanda contencioso-administrativa ante la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada pidiendo que se dejase sin efecto el Decreto del Gobernador de la provincia de Jaen de 10 de Noviembre de 1869 y se declarase nulo el deslinde practicado en 22 de Agosto de 1867 por el Ingeniero de la Subcomision Régia de los montes del Estado en el término municipal de Cazorra:

Que contestada por el representante del Ministerio público en aquella Audiencia, y sustanciada por todos sus trámites, recayó sentencia en 18 de Diciembre de 1872 dejando sin efecto el Decreto del Gobernador de la provincia de Jaen y el deslinde administrativo aprobado por él en la parte que habia sido objeto de la demanda:

Que publicada esta sentencia en el mismo día de su fecha, y notificada á las partes el 19 del propio mes y año, causó ejecutoria, por haber transcurrido el plazo fijado por el reglamento de 1.º de Octubre de 1845 para interponer el recurso de apelacion sin que ninguna de las partes lo utilizara:

Vistas las actuaciones practicadas en primera instancia, de las que aparece:

Que en 24 de Febrero de 1874 mi Fiscal en la citada Audiencia de Granada interpuso demanda ante la Sala de lo civil de la misma, en nombre de la Administracion general del Estado, pidiendo que en virtud del beneficio de *restitucion in integrum* que corresponde al Estado se repusiese el pleito ya mencionado seguido entre la Administracion ge-





tuido por otra cuyo arco de iluminacion se extiende desde el S. 14° O. al S. 69° E., pasando por el N.

La luz es fija, verde, visible á cuatro millas con atmósfera clara.

Cartas núms. 400 y 433 de la seccion III.

Albania.

MODIFICACION EN LA LUZ DE LA RADA DE VALONA. El Vice-consulado austro-húngaro en Valona notifica que la luz roja del faro de dicha rada, se ha sustituido por otra roja clara más intensa.

Cartas núms. 400 y 434 de la seccion III.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Puerto-Rico.

AVANZAMIENTO DE LOS CANALES QUE CONDUCEN AL PUERTO DE MAYAGÜEZ. Segun aviso del Comandante de Marina de Puerto-Rico, se han colocado tres nuevas boyas en la ensenada de Mayagüez, y se han enmendado las dos antiguas del canal del O., quedando del modo siguiente:

BAJO DEL ALGARROBO. En la cabeza NO. de este bajo, y en profundidad de 4,2 metros de agua, se ha colocado una boya desde la que se marca: punta de Guanajibo al S. 40° O.; Muelle al S. 55° E., y punta del Algarrobo al N. 65° E.

CANAL DE GUANAJIBO ó DEL SUR. Para marcar este canal se han colocado dos boyas; una al E. y otra al O. La del E. está en profundidad de 4,2 metros de agua y desde ella se marca: punta del Algarrobo al N. 40° E.; muelle al N. 50° E., y punta de Guanajibo al S. 20° O. La del O. está en 2,5 metros de agua, y desde ella se marca: punta del Algarrobo al N. 47° E.; muelle al N. 55° E., y punta de Guanajibo al S. La distancia de una á otras es de cinco cables en direccion ENE. OSO.

CANAL DEL OESTE. En la punta S. de los Machos grandes, y en profundidad de 9,2 metros de agua, se halla colocada una boya desde la que se marca: punta del Algarrobo al N. 85° E.; muelle al N. 65° E., y punta de Guanajibo al S. 8° E.

La boya de las Manchas de dentro del puerto se ha llevado un cable más al E. y se encuentra ahora en 5 metros de agua, marcándose desde ella: punta del Algarrobo al N. 55° E.; muelle al S. 75° E., y punta de Guanajibo al S. 5° E. La demora de una boya á otra es del NNO.-SSE. formando un canal de ocho cables y medio.

NOTA. Todas las boyas son de hierro, en forma de tonel, y están pintadas de rojo. Las demoras son verdaderas.

Cartas núms. 49, 52, 444, 453 y 490 de la seccion IX.

Madrid 29 de Diciembre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de 1874, bola 31 y 32 de sorteo, números 201 al 240 y 51 al 60 de señalamiento.

Resguardos al portador no depositados, intereses de 1875, bolas 57, 58, 59 y 60, números 651 al 660, 271 á 280, 374 á 380 y 441 á 450 de señalamiento.

Madrid 17 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

El día 7 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, se verificará en el despacho de esta Dirección el sorteo necesario para determinar el orden con que han de satisfacerse las carpetas que hasta la referida fecha se hayan presentado en reclamacion de los intereses correspondientes en el segundo semestre de 1875 á los resguardos al portador depositados en esta Caja y á los no depositados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y en la inteligencia de que las carpetas que se presenten con posterioridad y no hayan sido comprendidas en el sorteo no se satisfarán hasta que termine el pago de las sorteadas, verificándose su abono por numeracion correlativa de señalamiento. Madrid 17 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 18 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Abril del año próximo pasado.

Table with 2 columns: Números de los resguardos de los depósitos and INTERESADOS.

- List of interested parties: D. José Gurumeta, El mismo, D. Antonio Alvarez, D. Julian Orfarsiel, El mismo.

Madrid 17 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Mena.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de

bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 260 al 307 de presentacion y 960 á 1.007 de orden para el pago, é importantes 25.770 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.340.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mils.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mils.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Siendo muchas las personas á quienes interesa recoger los cupones vencidos en el segundo semestre del año próximo pasado, correspondientes á los valores de la Deuda del Estado que existen en depósito en las cajas del Banco, se anuncia que los interesados que deseen recoger dichos cupones podrán verificarlo hasta el 14 de Marzo próximo, y que desde el 15 siguiente se procederá á su corta, para la presentacion de aquellos en las oficinas de la Dirección de la Deuda.

Los que deseen se conserven sin cortar los referidos cupones lo avisarán por escrito ántes del citado día 15 de Marzo. Madrid 17 de Enero de 1876.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á este Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para diferir hasta el día 21 de Febrero próximo el plazo que terminaba en 31 del corriente para la admission de instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones á las plazas de Oficiales terceros del cuerpo de Topógrafos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, anuncia que hasta las tres de la tarde del referido día 21 de Febrero continuarán admitiéndose las instancias que con el expresado objeto se presenten, y que el día 22 del mismo mes, á las doce de su mañana, se dará principio al reconocimiento facultativo de los opositores, cuyos ejercicios tendrán lugar con estricta sujecion á lo que previenen la instruccion y programas insertos en la GACETA DE MADRID de 23 de Julio próximo pasado.

Madrid 15 de Enero de 1876.—El Director general, Carlos Ibañez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Por acuerdo de la Comision provincial de 31 de Diciembre último, se ha dispuesto que á la una de la tarde del 9 de Febrero próximo venidero se celebre subasta ante la misma y en las Casas Capitulares de Algeciras, para la enajenacion de 729.200 kilogramos de corcho secundo en los montes de Propios nombrados Comares, Las Corzas, Argamasilla y Canutos del Area, Majadar Alto y Matapuecos, bajo el tipo de 72.920 pesetas, estando de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion y en la del Municipio de aquella localidad las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute, debiendo hacerse las proposiciones por pliegos cerrados y el depósito del 5 por 100 de la expresada cantidad en la Depositaria de los fondos provinciales ó en la de los municipales, cuya carta de pago acompañarán á las proposiciones que se presenten.

Lo que se inserta en esta GACETA oficial para conocimiento del público. Cádiz 11 de Enero de 1876.—El Gobernador, Santiago L. Dupuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento leñoso de 729.200 kilogramos de corcho secundo en los montes de Propios nombrados Comares, Las Corzas, Argamasilla y Canutos del Area, Majadar Alto y Matapuecos, de los Propios de Tarifa, se comprometo á tomar á su cargo dicho disfrute, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) (Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Cuenca.

El día 15 de Febrero próximo y hora de la una de la tarde, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital, en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 8.881 pinos que se hallan marcados en los montes núme-







Crédito Castellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 24 de Febrero próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio, que finalizó en 31 de Diciembre de 1875, renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de gobierno, y resolver sobre cualquiera proposición que se formule con los requisitos que establece el artículo 43 de dichos estatutos, siempre que no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad 15 días antes de la reunión 20 acciones por lo menos que tengan satisfecho el noveno dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado para acreditar su derecho de asistencia y el de los votos que le correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista. Valladolid 13 de Enero de 1876.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

La Junta de gobierno y Comisión nombrada para su intervención, cumpliendo lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con los acreedores, han acordado convocar á estos á junta general, que se celebrará el día 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle del Duque de la Victoria, núm. 42, para enterarse del estado del último ejercicio de la misma y adoptar las resoluciones que crean convenientes.

Los señores acreedores que lo sean por obligaciones de la Sociedad se servirán presentarlas en las oficinas de la misma, con objeto de, registradas y selladas, devolverlas al interesado con una factura debidamente autorizada, que le servirá de credencial para concurrir á la junta.

Valladolid 13 de Enero de 1876.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comisión interventora, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X-4036

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto de la mañana del lunes 14 de Febrero próximo, en las oficinas de la Empresa, establecidas en la calle de Caballeros, núm. 49, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el artículo 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citación á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá (la junta general) de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones, inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de aquella.

Art. 14. Nadie, sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones, puede representar á otro en la junta general. Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representación.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algún socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 15 de Enero de 1876.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario, Francisco de la Quintana y Atalaya. X-4040

Santa María Magdalena. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general el día 30 del corriente, á la una de la tarde, en el Circulo minero, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Madrid 17 de Enero de 1876.—El Secretario, Laso de la Pena. X-4034

RECTIFICACION.

En la GACETA del 13 del corriente, núm. 43, escritura de constitución de la Sociedad anónima por acciones La Makri-na, donde dice: Art. 6.ª, ha de intercalarse Capitulo II, cuyo título es: Del capital social, Acciones en que se divide, Derechos y obligaciones de las mismas.

En el art. 50, párrafo sétimo, debe decir: Sobre la venta de las propiedades mineras y adquisición de las que no procedan directamente del Estado, renuncia, &c.

Y en el art. 51 deben suprimirse las palabras, la nueva emisión de acciones.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Enero de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 15, Día 17. Includes entries for Renta perpétua, Obligaciones municipales, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing cities like Albacete, Alcantar, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing values and percentages.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'55 d. París, á 8 días vista, 3'05 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Enero de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de Enero de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centésimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 4 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 4'14 la libra, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino anejo, de 19 á 29 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem en canal, de 21'25 á 21'50 pesetas la arroba, y de 4'55 á 4'87 el kilogramo. Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'74 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44 y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'33 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'58 á 0'64 la libra, y de 4'26 á 4'29 el kilogramo. Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 43'50 á 44'30 el decalitro. Trigo, de 10'25 á 13'42 pesetas la fanega, y de 48'55 á 23'74 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 7 pesetas la fanega, y de 41'31 á 42'67 el hectolitro.

NOTA. Pases degolladas en el día de ayer.—Vacas, 432.—Cerneiros, 523.—Terneas, 35.—Cerdos, 266.—TOTAL, 959.

Su peso en libras... 423.466.—Idem en kilogramos... 57.364.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Enero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 3 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Director general de Comunicaciones ha tenido la atención, que le agradecemos, de remitirnos un ejemplar de la nueva Tarifa postal para la correspondencia que se cambie entre diferentes países, con arreglo al Tratado de Berna.

—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy martes á las ocho de la noche.

Continuando la discusión de la Memoria del Sr. Char-rin sobre Relaciones entre la Iglesia y el Estado, usarán de la palabra los Sres. Milá y Pi y Aguilá Búrgos.

—Con el título de La Agricultura moderna, acaba de publicar el Sr. D. Luis María Utor, Director del Conservatorio de Artes, un libro de la mayor utilidad é importancia, que examinaremos con la detención debida en una de nuestras próximas revistas. En el lugar correspondiente publicamos el anuncio de esta obra.

Anuncios.

LA AGRICULTURA MODERNA, ESTUDIOS DEDICADOS Á PROPAGAR entre los agricultores los conocimientos indispensables al mejor cultivo de las tierras, por D. Luis María Utor, Ingeniero industrial, Catedrático de la Escuela superior de Comercio, Director del Conservatorio de Artes, &c. &c. Se halla de venta al precio de 4 pesetas en el laboratorio químico establecido en la calle de Carretas, número 44, y en las librerías de Cuesta, Bailly-Bailliére y otras.

ALBUM RELIGIOSO DE LA NIÑEZ, ESCRITO EN VERSO POR Don V. R. y C. Se halla de venta, al precio de un real, en las principales librerías de esta capital. Los pedidos de provincias se dirigirán al autor, Alcalá, núm. 9.

SANTOS DEL DIA.

La Catedral de San Pedro en Roma, y Santas Prisca y Liberata, vírgenes. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 77 de abono.—Turno 2.º impar.—Gli Ugonotti. Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Honra y provecho.—La gaceta del año. Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—Turno 4.º impar.—La Fornarina.—Herix por los mismos filos. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 117 de abono.—Turno impar, tercero de tres.—Por derecho de conquista.—Un fin de fiesta. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 143 de abono.—Turno 2.º impar.—Marina.—El postillon de la Rioja. Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 149 de abono.—Turno 2.º.—Figuras de cera.—Baile.—Ropa blanca. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Un novio cogido por los cabellos.—Los baños del Manzanares.—Honestosa, padre e hijo.—Nubes de verano. Teatro de Estiava.—A las ocho.—La aguja de marear.—Don Rufo Revuelta.—Cuatro sacristanas.—Baile. Teatro Martin.—A las ocho.—Les gemelos.—Vengar un agravio.—La casa de campo.—El nieto del cingo.—Baile.